



**EMPLEADAS DEL HOGAR
TRABAJADORAS DE HECHO Y CON
DERECHOS**



**construcción
y servicios**

¿Sabías que ...?



El Acuerdo de Integración en el Régimen General de la Seguridad Social firmado por el Gobierno, CCOO y UGT es la culminación de un largo y dificultoso proceso de negociación que se inició en el año 2007. Fruto de todo el trabajo realizado fue el Acuerdo de 27 de junio de 2011 en el que se recogen propuestas sindicales que este sindicato lleva mucho tiempo reivindicando.

En la ley de reforma de la Seguridad Social se estableció esta integración a partir del 1 de enero de 2012, publicándose el Real Decreto 1620/2011 de 14 de noviembre que regula esta relación laboral.

Aspectos relevantes de la Normativa:

➡ Materias de Seguridad Social

- Los empleadores o empleadoras que tengan empleados de hogar deben estar **inscritos** y disponer de un **código de cuenta de cotización**. En el momento de solicitar la inscripción deben hacer constar la **entidad** por la que optan para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral), respecto de los empleados o empleadas de hogar a su servicio.
- Afiliación y alta en la seguridad social:
 - el responsable de dar de alta al trabajador/a es el empleador o empleadora
 - la responsabilidad será del trabajador/a si se prestan servicios durante menos de 60 horas mensuales por empleador/a y se acuerda con ellos. Las solicitudes deben ir también firmadas por los empleadores.

▪ Cotización:

-el empleador/a es el obligado/a a ingresar la cuota de cotización correspondiente al trabajador/a tanto si éste presta servicios de forma exclusiva y permanente, como si es trabajador a tiempo parcial de más de 60 horas al mes.

-la obligación es del trabajador/a si se prestan servicios durante menos de 60 horas mensuales y se acuerda con el empleador/a, debiendo ingresar la aportación propia y la correspondiente al empleador o empleadores/as

Las bases y tipos de cotización se determinan en función de la retribución percibida según la tabla anexa para el año 2017:

Cotización Empleadas de Hogar 2017									
Retribución mensual (Euros)			Base Cotización (Euros/mes)	Tipo cotización contingencias comunes (26,50%)			Tipo cotización contingencias profesionales (1,1%)		
TRAMO	Desde	Hasta		Empleador (22,10%)	Trabajador/a (4,40%) (Euros/mes)	Total cotización	Empleador (1,1%)	Total cotización empleador (Euros/mes)	TOTAL COTIZACIÓN (Euros/mes)
1	...	188,61	161,29	35,65	7,10	42,74	1,77	37,42	44,52
2	188,62	294,60	266,84	58,97	11,74	70,71	2,94	61,91	73,65
3	294,61	400,80	372,39	82,30	16,39	98,68	4,10	86,39	102,78
4	400,81	506,80	477,96	105,63	21,03	126,66	5,26	110,89	131,92
5	506,81	612,90	583,52	128,96	25,67	154,63	6,42	135,38	161,05
6	612,91	718,20	689,09	152,29	30,32	182,61	7,58	159,87	190,19
7	718,21	825,65	825,60	182,46	36,33	218,78	9,08	191,54	227,87
8	825,66	...	862,44	190,60	37,95	228,55	9,49	200,09	238,03

*Posibilidad de aplicar una reducción en la cuota por contingencias comunes a cargo del empleador del -20% en las nuevas altas posteriores al 01/01/2012 (Ley 27/2011, prorrogada por las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado)

*Posibilidad de aplicar una reducción en la cuota por contingencias comunes a cargo del empleador del -45% para familias numerosas (Ley 40/2003)

* En los casos en los que las trabajadoras que presten servicio menos de 60 horas/mes asuman el cumplimiento de las obligaciones en materia de encuadramiento, cotización y recaudación, no podrán acceder a ninguna de las reducciones anteriores previstas para el empleador.



Prestaciones:

Derecho a las **prestaciones** en mismas condiciones establecidas en **Régimen General de la Seguridad Social**: asistencia sanitaria, maternidad, paternidad, cuidado de menor afectado de cáncer/enfermedad grave, prestaciones por fallecimiento.

Si bien, para otras prestaciones existen ciertas **particularidades**:

▪ Prestación por Incapacidad Temporal

- el subsidio se percibe, cuando derive de **enfermedad común o accidente no laboral** desde el 4º día de la baja, estando a cargo del empleador/a el abono del mismo desde los días 4º a 8º, ambos inclusive; a partir del 9º día el pago del subsidio se hace directamente por la entidad a la que corresponda su gestión; se debe remitir a la entidad gestora la copia de los partes médicos de baja, confirmación y alta, utilizando la copia destinada al empresario, en el plazo máximo de 5 días desde su expedición.

- cuando derive de **contingencias profesionales** el subsidio se percibe desde el día siguiente a aquél en que se haya producido el accidente. El salario del día del accidente o baja es a cargo del empleador.

▪ Prestación por riesgo durante el embarazo

Las trabajadoras/es son beneficiarias del subsidio por **riesgo durante el embarazo o la lactancia natural** en los mismos términos que en el Régimen General, para ello se requiere la declaración del responsable del hogar familiar sobre la inexistencia de puesto de trabajo compatible con el estado de la trabajadora



■ Materias de relación laboral especial

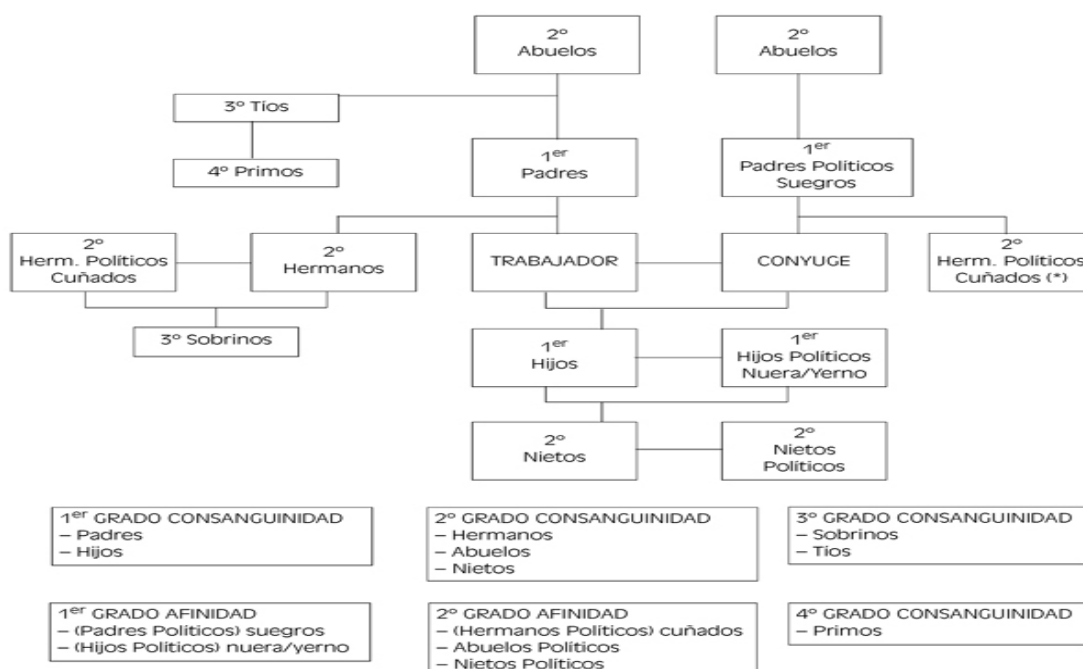
- **El contrato** puede hacerse directamente o a través del servicio público de empleo (SEPE) o agencias de colocación. La comunicación al SEPE se entiende realizada con la presentación del alta en la TGSS junto al contrato. Se celebrará **por escrito** si dura **4 semanas o más**; además de aspectos generales, debe incluirse información sobre el salario en especie, el tiempo de presencia pactado y el sistema de retribución/compensación y el régimen de pernoctas.
Puede concertarse un **período de prueba** no superior a 2 meses durante el cual se puede resolver la relación con el preaviso que se pacte, sin exceder de 7 días naturales.
- **Extinción del contrato:**
 - Despido disciplinario: si se declara improcedente, indemnización de 20 días/año y límite de 12 mensualidades
 - Desistimiento (extinción del contrato antes del tiempo convenido):
 - comunicación con 20 días de antelación en contratos superiores a un año o con 7 días en los inferiores a un año.
 - abono simultáneo a la comunicación de una indemnización de 12 días/año y límite de 6 mensualidades (en contratos posteriores a 18.11.2011)
- **Horario:** el pactado (no más de 9 horas al día)
- **Descanso:** entre jornadas 12 horas. El semanal 36 horas, al menos 24 continuadas y preferentemente en domingo.
Entre comidas, 2 horas que no se computan como de trabajo
- **Vacaciones:** 30 días naturales
- **Retribuciones:** como mínimo, para jornada completa, salario mínimo interprofesional (SMI) en cómputo anual en 14 pagas (707,70 € en 2017). Las partes pueden pactar retribuciones superiores. El salario en especie no puede superar el 30% del salario (garantía en metálico del SMI)
Se entregará recibo justificativo del pago del salario

- **Permisos y fiestas:** el disfrute de los permisos retribuidos se ajusta a la normativa laboral común:
 - 15 días naturales por matrimonio;
 - 2 días por nacimiento de hijo;
 - 2 días por fallecimiento, accidente o enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad (ver cuadro de parentescos); si es necesario desplazamiento el permiso es de 4 días;
 - 1 día por traslado de domicilio habitual;
 - por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal (Ej: asistencia a juicio, jurado, testigo, perito, dº sufragio)
 - por el tiempo indispensable para realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.

Las fiestas laborales, retribuidas y no recuperables, son 14 al año, de las cuales dos son locales

Calendario fiestas laborales 2017 Castilla y León

1 enero, Año Nuevo	15 agosto, Asunción Virgen
6 enero, día de Reyes	12 octubre, Fiesta Nacional
13 abril, Jueves Santo	1 noviembre, Todos los Santos
14 abril, Viernes Santo	6 diciembre, día Constitución
23 abril Fiesta Comunidad- pasa a lunes 24	8 diciembre, Inmaculada
1 de mayo, Fiesta del Trabajo	25 de diciembre, Natividad del Señor
Más dos fiestas locales	





unidad administrativa de recaudación (u.a.r.)

C/ Caracas, 6, 1º Ext. Dcha. 28010 Madrid
Teléfono 915526502 Fax 915511210 e-mail info@uar.ccoo.es

D- 0137067

SOLICITUD DE AFILIACIÓN A CC.OO

ALTA DE AFILIACIÓN

MODIFICACIÓN DE DATOS

DATOS PERSONALES

D.N.I.-N.I.E.	L	APELLIDOS	NOMBRE		
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA	NÚMERO	PISO-PTA-LETRA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD
FECHA NACIMIENTO	PAIS	SEXO	PROFESIÓN O ESTUDIOS REALIZADOS		
TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	E-MAIL			

DATOS SINDICALES

FECHA ANTIGÜEDAD	MOTIVO ALTA	ORIGEN ALTA	SITUACIÓN LABORAL
------------------	-------------	-------------	-------------------

DATOS EMPRESA

N.I.F. EMPRESA	NÚMERO S. SOCIAL EMPRESA	NOMBRE EMPRESA/CENTRO DE TRABAJO			
TIPO VÍA	NOMBRE VÍA CENTRO DE TRABAJO	NÚMERO	PISO-PTA-LETRA	CÓDIGO POSTAL	LOCALIDAD CENTRO DE TRABAJO
ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMPRESA/RAMA DE PRODUCCIÓN					
TELÉFONO CENTRO DE TRABAJO	CATEGORÍA PROFESIONAL CONVENIO			TIPO DE CONTRATO	

DATOS DE GESTIÓN

FORMA DE COBRO	COD.	PRIMER MES A COBRAR	TIPO CUOTA	COD.	IMPORTE MENSUAL
----------------	------	---------------------	------------	------	-----------------

OTROS DATOS Y OBSERVACIONES

--

FIRMA Y SELLO DE LA ORGANIZACIÓN	De conformidad con la Ley Orgánica de Protección de Datos de carácter personal, se le informa que sus datos personales han sido incorporados a un fichero titularidad de CC.OO integrado por los ficheros pertenecientes a la confederación o unión regional correspondiente según el lugar en que radique su centro de trabajo, a la federación del sector al que pertenezca la empresa en la que trabaje, así como -en todo caso- a la CS de CC.OO. La finalidad del tratamiento de sus datos por parte de todas ellas la constituye el mantenimiento de su relación como afiliado.	FIRMA DEL AFILIADO/A
----------------------------------	---	----------------------



ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA

ENTIDAD	CC.OO. UNIDAD ADMINISTRATIVA DE RECAUDACIÓN (U.A.R.)	FECHA					
DETALLE DOMICILIACIÓN	CONCEPTO: CUOTA SINDICAL DE AFILIACIÓN TITULAR (DEL RECIBO):						
TITULAR CUENTA DE CARGO	<table border="1"> <tr> <td>CCC</td> <td>ENTIDAD</td> <td>OFICINA</td> <td>D.C.</td> <td>NÚMERO DE CUENTA</td> </tr> </table>	CCC	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA	
CCC	ENTIDAD	OFICINA	D.C.	NÚMERO DE CUENTA			
ENTIDAD DE CRÉDITO	NOMBRE: OFICINA: DIRECCIÓN: LOCALIDAD:	Muy Sres. míos: Con cargo a mi cuenta y hasta nuevo aviso, atiendan la presente orden de domiciliación. (Firma del titular de la cuenta)					

EJEMPLAR PARA LA UAR

NORMAS PARA SU CUMPLIMENTACIÓN AL DORSO DEL IMPRESO



FEDERACIÓN

Plaza Madrid, 4-4ª - (47001) - Tel. 983 396 999 - Fax 983 396 288
construccionyservicios.cyl@cleon.ccoo.es

AVILA

Plaza de Santa Ana, 1 - (05001) - Tel. 920 222 564 - Fax 920 252 407

BURGOS

C/ San Pablo , 8 - (09002) - Tel. 947 257 800 - Fax 947 257 799
construccionyservicios.bu@cleon.ccoo.es

ARANDA Plaza Trigo, 8 (09400) - Teléfono 947 502 443 - Fax 947 508 364

MIRANDA Torre de Miranda, 6 (09200) - Tel. 947 320 161 - Fax 947 330 343

LEÓN

Roa de la Vega, 21 - (24001) - Tel. 987 220 592 - Fax 987 226 228
construccionyservicios.le@cleon.ccoo.es

PONFERRADA Doctor Fleming, 23 (24400) - Tel. 987 427 911 - Fax 987 427 911

PALENCIA

Abilio Calderón, 4 - (34001)
Tels. 979 741 417 - 979 741 947 - Fax 979 700 825
construccionyservicios.pa@cleon.ccoo.es

SALAMANCA

Abogados de Atocha, 2 - (37001) - Tel. 923 270 397 - Fax 923 261 734
construccionyservicios.sa@cleon.ccoo.es

SEGOVIA

Fernández Ladreda, 31 - (40002)
Tels. 921 423 750 - 921 420 151 - Fax 921 422 484
construccionyservicios.sg@cleon.ccoo.es

SORIA

Vicente Tutor, 6 - (42001) Tel. 975 233 644 - Fax 975 225 458

VALLADOLID

Teléfono 983 291 516 - Fax 983 303 029
construccionyservicios.va@cleon.ccoo.es

S.C. MEDINA Callejón de los Coches 12 - Tel. 983 801 900

ZAMORA

Alemania, 1 - 5º - (49014) - Tel. 980 522 778 - Fax 980 513 959